

ANEXO I
Compromisos de los solicitantes

Primer Solicitante

Don/Doña, con NIF/NIE

Segundo Solicitante

Don/Doña, con NIF/NIE

Representante (en su caso)

Don/Doña, con NIF/NIE

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de Menores,

SE COMPROMETEN A:

- Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales aquellos cambios significativos en su situación individual o familiar, que modifiquen la que han proporcionado para elaborar los informes.
- Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la llegada del menor, facilitando copia, traducida en su caso, de la Sentencia de Adopción o Guarda.
- Colaborar con el personal técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y, en su caso, de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, en el seguimiento de la adaptación del menor a su nueva familia, con la periodicidad que solicite el país de origen del menor, así como aportar la documentación y realizar las actuaciones que le fueren requeridas.
- Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la adquisición de nacionalidad del menor, aportando copia de inscripción en el Registro Civil Central.
- De conformidad con lo establecido el artículo 16 del Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores, el incumplimiento o la demora en la obligación de comunicar a la Administración el cambio de sus circunstancias personales o familiares, especialmente en caso de embarazo o de nacimiento de un hijo, podrá dar lugar a la declaración de no idoneidad de los interesados o, en su caso, a la revocación de la ya concedida.

En, a dede

Fdº:

Fdº: